

RAD. 08001311000820200028000
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE: LUZ JANETH ZAPATA GALVIS
DDO: JAIR FERRER PEREZ
AUTO ORDENA DICTAR SENTENCIA ESCRITA

Señora Juez: A su despacho se presenta el presente proceso, informándole que el demandando señor JAIR FERRER PEREZ mediante correo electrónico el día 09 de septiembre de 2021, solicita se le conceda traslado de la demanda para realizar su defensa, encontrándose notificado por correo electrónico desde el día 14 de septiembre de 2021 y vencido el termino no contesto. Sírvase Proveer.

Barranquilla, septiembre 22 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que el demandado se encuentra notificado por correo electrónico que le fue enviado 09 de septiembre de 2021 y vencido el termino no contestó la demanda; razón por la que se tendrá por notificado desde el catorce (4) de septiembre de 2021, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo a lo anterior, este despacho procederá a dictar sentencia escrita, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 390 del C.G.P., habida consideración que se estima que con las pruebas documentales aportadas con la demanda y todo el acervo probatorio que obra en el expediente puede decidirse de fondo el litigio.

Ejecutoriado este proveído, el despacho procederá a dictar sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

LMLB/BRTM

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03eaacf93717076c89d3a95069efeef60c71ee8efd4539a72ba5e617bf95b512**

Documento generado en 22/09/2022 03:00:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**